

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 005

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado”*;

Que, el número 1) del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de*





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos,*

Que, de conformidad con el Art. 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los principios y sistemas reguladores de los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva son los de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, bajo los sistemas de descentralización administrativa, siendo las máximas autoridades de cada órgano y entidad los responsables de la aplicación de estos principios;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE dispone: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.- Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial”;* en concordancia con el



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

primer inciso del artículo 55 ibídem que preceptúa: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial...”*;

Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Nro. 373, publicado en el Registro Oficial Suplemento 206 de 03 junio de 2010, establece: *“Art. 2.- Transfiéranse al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario.”*;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios”. “n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente de la República del Ecuador designó al señor Javier Antonio Ponce Cevallos como Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ratificando su nombramiento con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;

Que, el día 16 de abril de 2016, a las 18H58, se suscitó en las provincias de Manabí y Esmeraldas, un terremoto de 7,8 grados en la escala de Richter, existiendo varias réplicas de considerable magnitud, como consecuencia de estos hechos, la infraestructura del edificio de la Coordinación Zonal 4, ubicada en la ciudad de



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

Portoviejo, sufrió serios daños estructurales, motivo por el cual, la Coordinación Zonal 4, y la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, hasta la presente fecha han venido prestando sus servicios en 6 aulas de la Facultad de Ciencias Humanísticas de la Universidad Técnica de Manabí y en 3 campers asignados por PetroAmazonas;

Que, mediante oficio Nro. MAGAP-CZ4-2016-0233-OF de 13 de mayo de 2016, la Coordinación Zonal 4 solicitó a la Coordinación Zonal 4 de INMOBILIAR, se les facilite provisionalmente un espacio físico (Bodegas o Galpones), para ubicar sus bienes a buen recaudo;

Que, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2016-0581-O de fecha 30 de diciembre de 2016, el Lcdo. Juan Manuel Cisneros Cisneros, Coordinador Zonal 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, informa al Coordinador Zonal 4, que con la finalidad de reubicar a las entidades públicas que hubieren sufridos daños en la estructura de los edificios donde antes laboraban, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR procedió a realizar la reparación y mantenimiento de las oficinas del Edificio denominado La Previsora ubicado en las calles Olmedo entre Sucre y Córdova, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, indicando que entre las Entidades que serán reubicadas en dicho Edificio, se encuentra la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a la cual se le han asignado 5 oficinas en el sexto piso, en un área total de 400 m², para lo cual adjunta el formato del convenio Interinstitucional de uso de espacios para revisión y los requisitos que se necesitan para la elaboración de dicho convenio;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ4-2017-0050-M de 04 de enero de 2017, el Coordinador Zonal 4, manifestó al señor Ministro de Agricultura, Acuacultura, Ganadería y Pesca: *"...considerando que el espacio físico de las 6 aulas de la Facultad de Ciencias Humanísticas de la Universidad Técnica de Manabí y de los 3 campers asignados por Petroamazonas es bastante reducido para todo el personal que labora tanto en la Coordinación Zonal 4 como en la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí"* y solicitó: *"...que mediante Acuerdo Ministerial se delegue al suscrito, para*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

que dentro del marco constitucional y legal, en representación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y bajo mi jurisdicción y competencia, se suscriba el convenio Interinstitucional de uso de áreas entre la Coordinación Zonal 4 y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. ”.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y las letras m) y n) del numeral 1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca:

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador Zonal 4 o quien haga sus veces para que dentro de su jurisdicción, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado y de conformidad a la normativa legal vigente, proceda a suscribir el convenio Interinstitucional de uso de áreas de las 5 oficinas en el sexto piso, en un área total de 400 m², del Edificio denominado La Previsora, ubicado en las calles Olmedo entre Sucre y Córdova, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, entre la Coordinación Zonal 4 y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, así también como la suscripción de la respectiva acta entrega-recepción, del bien inmueble antes mencionado y los trámites que demande dicho convenio.

Artículo 2.- La información y documentación que sustenta el presente Acuerdo, fundamentación, condiciones, requisitos y todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma será de responsabilidad del señor/a Coordinador Zonal 4 o quien haga sus veces; así como, de los funcionarios y servidores que intervengan en el proceso objeto del presente instrumento legal.

Artículo 3.- El delegado en virtud de este Acuerdo, será responsable civil,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

Artículo 4.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Coordinador Zonal 4, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 ENE. 2017**

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**



A.R.P.R